



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es Copia Fiel del Original
Tumbes

20 FEB 2026

Sra. Ana H. Bregante Rodriguez
FEDATARIO SUPLENTE
Autorizado por R.D. N° 132-2025

Resolución Directoral

N°

-2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0019

Tumbes,

23 ENE 2026

VISTOS: el Oficio N° 0000050-2026-PRODUCE/DGPA del 19 de enero del 2026, de la Dirección General de pesca Artesanal del Ministerio de la Producción; la Resolución Directoral N° 0210-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 19 de diciembre del 2025, que modifica la Resolución Directoral N° 064-2002/CTAR-TUMBES-DRP-DR del 24 de septiembre del 2002 y el Informe legal N° 009-2026, del 21 de enero del 2026, de la Oficina de Extracción y Procesamiento Pesquero, y;

CONSIDERANDO:

Qué; mediante Oficio N° 0000050-2026-PRODUCE/DGPA del 19 de enero del 2026, de la Dirección General de pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, informa error material en la Resolución Directoral N° 0210-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 19 de diciembre del 2025, en la que no se exceptúa la extracción de los recursos pesqueros; Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina (*Sardinops sagax*) anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Bacalao de Profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Anguila (*ophichthus remiger*)

Qué; habiendo dado lectura la Resolución Directoral N° 0210-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 19 de diciembre del 2025, que modifica la Resolución Directoral N° 064-2002/CTAR-TUMBES-DRP-DR del 24 de septiembre del 2002, entre otros que rectifica, el error material, incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 064-2002/CTAR.TUMBES-DRPT-DR del 24 de setiembre del 2,002; en la que Debe Decir: Otorgar el Permiso de pesca, a plazo determinado a los armadores artesanales, JOSÉ GASTON MORAN PEÑA, SANTOS SERAPIO ALVAREZ PANTA y NICASIO ALVARES PANTA, para operar las embarcaciones pesqueras de bandera nacional; (...), las que se dedicaran a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino exclusivo al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina (*Sardinops sagax*) anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Bacalao de Profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Anguila (*ophichthus remiger*) y la operación extractiva en la Región de Tumbes, debe de cumplir con lo dispuesto en el D. S. N° 020-2011-PRODUCE "Aprueban Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Actividades Extractivas Artesanales y de Menor Escala del Ámbito Marítimo Adyacente al departamento de Tumbes" y sus modificatorias,

Qué; la Resolución Ministerial N° 781-97-PE; Resolución Ministerial N° 236-2001-PE; Decreto Supremo N° 005-2015-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-PRODUCE, "Normas legales que fortalecen el ordenamiento pesquero del recurso anchoveta y anchoveta blanca destinado a Consumo Humano Directo; Resolución Ministerial N° 236-2001-Reglamento de Ordenamiento de la Pesquería del Bacalao de Profundidad", Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE, "que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Anguila", en la que establecen las siguientes pesquerías, que se encuentra plenamente explotados; Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina (*Sardinops sagax*) anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Bacalao de Profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Anguila (*ophichthus remiger*), y el Informe Legal N° 0175-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR-DEPP-Abog.-cda, de fecha del 17 de diciembre del 2025, en la que se ha incurrido en error material, al no señalar, la excepción en la extracción de los recursos pesqueros; Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina (*Sardinops sagax*) anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Bacalao de Profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Anguila (*ophichthus remiger*).

Que, la Resolución Directoral N° 0210-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 19 de diciembre del 2025, modifica la Resolución Directoral N° 064-2002/CTAR-TUMBES-DRP-DR del 24 de septiembre el 2002, entre otros que





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es Copia Fiel del Original
Tumbes...

10 FEB 2026

Resolución Directoral

Sra. Ana H. Bregante Rodríguez
FEDATARIO SUPLENTE
Autorizada por R.D. N° 132-2025

N°

-2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0019

Tumbes,

23 ENE 2026

rectifica, el error material, incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 064-2002/CTAR.TUMBES-DRPT-DR del 24 de setiembre del 2002; en la que resuelve Debe Decir: Otorgar el Permiso de pesca, a plazo determinado a los armadores artesanales, JOSÉ GASTON MORAN PEÑA, SANTOS SERAPIO ALVAREZ PANTA y NICASIO ALVARES PANTA, para operar las embarcaciones pesqueras de bandera nacional; (...), las que se dedicaran a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino exclusivo al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; Anchoqueta (Engraulis ringens), Sardina (Sardinops sagax) anchoqueta blanca (Anchoa nasus), Bacalao de Profundidad (Dissostichus eleginoides) y Anguila (opichthus remiger) y la operación extractiva en la Región de Tumbes, (...), pero no se exceptúa la extracción de los citados recursos, por encontrarse en el grado plenamente explotados,

Por lo que en este caso, contiene error material, en la Resolución Directoral N° 0210-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 19 de diciembre del 2025, que modifica la Resolución Directoral N° 064-2002/CTAR-TUMBES-DRP-DR del 24 de setiembre el 2002, en su Artículo 1° en la que Debe Decir: Otorgar el Permiso de pesca, a plazo determinado a los armadores artesanales, JOSÉ GASTON MORAN PEÑA, SANTOS SERAPIO ALVAREZ PANTA y NICASIO ALVARES PANTA, para operar las embarcaciones pesqueras de bandera nacional; (...), las que se dedicaran a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino exclusivo al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; con excepción en la extracción de los recursos pesqueros; Anchoqueta (Engraulis ringens), Sardina (Sardinops sagax) anchoqueta blanca (Anchoa nasus), Bacalao de Profundidad (Dissostichus eleginoides) y Anguila (opichthus remiger);

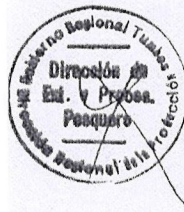
Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades del Estado pueden rectificar con efecto retroactivo, en cualquier momento, y de oficio los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 201.2 del referido artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Qué; el error material objeto de rectificación no altera el sentido ni lo sustancial del contenido en la Resolución Directoral N° 0210-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 19 de diciembre del 2025, que modifica la Resolución Directoral N° 064-2002/CTAR-TUMBES-DRP-DR del 24 de setiembre el 2002;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 459-2019-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0210-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 19 de diciembre del 2025, que modifica la Resolución Directoral N° 064-2002/CTAR-TUMBES-DRP-DR del 24 de setiembre el 2002, en su Artículo 1° en la que DEBE DECIR: Otorgar el Permiso de pesca, a plazo determinado a los armadores artesanales, JOSÉ GASTON MORAN PEÑA, SANTOS SERAPIO ALVAREZ PANTA y NICASIO ALVARES PANTA, para operar las embarcaciones pesqueras de bandera nacional; (...), las que se dedicaran a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino exclusivo al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; con excepción en la extracción de los recursos pesqueros; Anchoqueta (Engraulis ringens), Sardina (Sardinops sagax) anchoqueta blanca (Anchoa nasus), Bacalao de Profundidad (Dissostichus eleginoides) y Anguila



Reg 2956921
exp 2708535



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes...

10 FEB 2026

Resolución Directoral

Sra. Ana H. Bregante Rodriguez
FEDATARIO SUPLENTE
Autorizado por R.D. N° 132-2025

N°

-2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0019

Tumbes, 23 ENE 2026

(ophichthus remiger)(.....).

ARTÍCULO 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0210-2025/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 19 de diciembre del 2025, que modifica la Resolución Directoral N° 064-2002/CTAR-TUMBES-DRP-DR del 24 de septiembre el 2002; en lo que corresponde.

ARTICULO 3°.-Remitir copia de la presente Resolución Directoral; al Propietario de la embarcación pesquera, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción y a la Dirección General de pesca artesanal, del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Capitanía de Puerto de Zorritos; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES